

Tarifa aplicable a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2011.

(Estarán sujetas a modificación en el momento que el Índice Nacional de Precios al Consumidor se incremente más del 10%, contados a partir de la fecha de la última modificación en enero de 2012)

"Manténgase Informado" LICENCIAS SANITARIAS

Insumos para la Salud y Tabaco

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ARTICULO LFD	CLAVE DE PAGO	IMPORTE		POR MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN, EN LAS LICENCIAS SANITARIAS PAGARA EL 75%	
			Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado
Por cada solicitud y, en su caso, expedición de licencia sanitaria de establecimientos de insumos para la salud, o por cada solicitud de visita de verificación sanitaria en el extranjero para certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas: (195-III)						
Fábrica o Laboratorio	195-III-a	400107	\$70,838.95	70839	\$53,129.21	53129
* Adicional por ubicación geográfica (Una vez turnada su solicitud al área técnica, ésta le notificará)	5-VII	400115	Variable	Variable	Variable	Variable
Almacén de depósito y distribución	195-III-b	400107	\$22,948.92	22949	\$17,211.69	17212
* Adicional por ubicación geográfica (Una vez turnada su solicitud al área técnica, ésta le notificará)	5-VII	400115	Variable	Variable	Variable	Variable
Farmacias y boticas	195-III-c	400107	\$1,118.19	1118	\$838.64	839
Droguerías	195-III-d	400107	\$2,795.45	2795	\$2,096.59	2097
Por cada solicitud de licencia sanitaria de establecimientos que realicen actividades de producción, fabricación o importación de productos del tabaco, se pagará:						
Producción o fabricación	195-III-a	400107	\$141,677.90	141678	\$106,258.43	106258
Importación	195-III-b	400107	\$45,897.84	45898	\$34,423.38	34423
Quedan exceptuados del pago de este derecho, las farmacias y boticas en poblaciones menores de 2,500 habitantes. El número de habitantes de las poblaciones se determinará de conformidad con la población indicada en los resultados definitivos del ejercicio.						
No pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como organismos descentralizados.						
Por los servicios de reposición de licencias sanitarias de insumos para la salud con motivo de pérdida, robo	195-IV-a	400110	\$581.32	581		

Plaguicidas Fertilizantes y Sustancias Tóxicas

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ARTICULO LFD	CLAVE DE PAGO	IMPORTE	
			Sin redondear	Redondeado
Por la expedición de licencias sanitarias para servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas; para establecimientos que fabrican sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, así como para los que formulan, mezclan o envasan plaguicidas y nutrientes vegetales, se pagarán las siguientes cuotas:				
Servicios urbanos de fumigación y control de plagas	195-K-8-I	400110	\$3,814.96	3815
Establecimientos que fabrican sustancias tóxicas o peligrosas para la salud	195-K-8-II	400110	\$11,219.63	11220
* Adicional por ubicación geográfica	5-VII	400115	Variable	Variable
Establecimientos que fabrican, formulan, mezclan o envasan plaguicidas y nutrientes vegetales	195-K-8-III	400110	\$17,875.86	17876
* Adicional por ubicación geográfica	5-VII	400115	Variable	Variable

Tarifa aplicable a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2011.

(Estarán sujetas a modificación en el momento que el Índice Nacional de Precios al Consumidor se incremente más del 10%, contados a partir de la fecha de la última modificación en enero de 2012)

"Manténgase Informado"
LICENCIAS SANITARIAS

Servicios de Salud

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ARTICULO LFD	CLAVE DE PAGO	IMPORTE		POR MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN, EN LAS LICENCIAS SANITARIAS PAGARA EL 75%	
			Sin redondear	Redondeado	Sin redondear	Redondeado
Por la solicitud y, en su caso, expedición de la licencia sanitaria						
Establecimientos de atención médica en donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos	195-IV	400107	\$16,337.57	16338	\$12,253.18	12253
Bancos de Sangre	195-A-VIII	400107	\$9,280.72	9281	\$6,960.54	6961
Establecimientos con disposición de órganos, tejidos y células	195-A-X-a	400107	\$8,911.40	8911	\$6,683.55	6684
Banco de órganos, tejidos y células	195-A-X-b	400107	\$8,911.40	8911	\$6,683.55	6684
No pagarán los derechos a que se refiere las licencias de los artículos 195-IV, 195-A-VIII, 195-A-X-a, 195-A-X-b, la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como organismos descentralizados. (ejemplo IMSS)						
Servicios de Transfusión	195-K-2-I	400110	\$802.35	802	\$601.76	602
Por casa solicitud y, en su caso, autorización de la tarjeta de control sanitario para personas que practiquen procedimientos de modificación a la apariencia física, mediante tatuajes, perforaciones o micropigmentación.	195-A-XI	400107	\$4,084.39	4084	\$3,063.29	3063
Por la solicitud y, en su caso, expedición de licencia sanitaria para establecimientos que utilicen fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, se pagarán derechos conforme a la cuota de:	195-K-9	400110	\$5,130.22	5130	\$3,847.67	3848

Permisos para Responsables o Asesores Especializados Rayos X

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ARTICULO LFD	CLAVE DE PAGO	IMPORTE	
			Sin redondear	Redondeado
Por la expedición y modificación de permiso de responsable de la operación y funcionamiento de establecimientos que utilicen fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:				
Por la expedición	195-K-10-I	400110	\$2,187.25	2187
Por la modificación	195-K-10-II	400110	\$1,198.98	1199
Por la expedición y modificación de permiso de asesor especializado en seguridad radiológica para establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X, se pagarán derechos conforme a las				
Por la expedición	195-K-11-I	400110	\$9,504.73	9505
Por la modificación	195-K-11-II	400110	\$7,738.93	7739